



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Declarado nulo un acuerdo comunitario que imponía los gastos del ascensor a los propietarios que habían sido eximidos de dicho coste por acuerdo unánime previo

El Tribunal Supremo ha fallado a favor de dos propietarios que se negaban a costear los gastos del ascensor de la comunidad porque en el momento en que se aprobó su instalación, en el año 1994, era un servicio no obligatorio y votaron en contra del mismo, razón por la cual **la comunidad les eximió de tener que costear el mismo hasta hace pocos años**, cuando se cambió de opinión en una junta comunitaria sin contar con la unanimidad de los propietarios.

La Sala de lo Civil ha **anulado el acuerdo comunitario adoptado en 2018 y por el que se pretendía imponer el reparto de los gastos del ascensor entre todos los propietarios**, incluidos aquellos que habían sido eximidos de ese coste mediante un acuerdo unánime en la fecha que se instaló dicho servicio (en 1994).

El Alto Tribunal considera que **dicha exención constituía una situación consolidada**, adoptada conforme a la legislación vigente en su momento y **que no puede ser modificada retroactivamente bajo la nueva normativa**. Pues los acuerdos comuni

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |